

de Voluntarios de Protección Civil, como apoyo de los Agentes de la Autoridad.

5.6.3.2.— Avisos a la población.

En las distintas fases de las emergencias se darán avisos periódicos a la población, y aquellos otros puntuales que considere conveniente la Dirección del PLATERCAR, que permitan mantenerla informada de la situación y su evolución; podrán darse también instrucciones y recomendaciones que contribuyan a la colaboración de las personas y su autoprotección, y a evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.

Se utilizarán los medios de difusión públicos o privados más convenientes en cada caso para los comunicados de ámbito general.

En zonas reducidas, esta función podrá efectuarla la Policía Local a través de megafonía manual o instalada en vehículos.

5.6.3.3.— Confinamiento.

Ante determinados riesgos o situaciones peligrosas para la población, que amenacen su integridad física o la salud, podrá disponerse su traslado a lugares de seguridad en los que permanecerán hasta que se restituyan las condiciones normales.

Preferentemente se mantendrán en sus casas, si se consideraran seguras cumpliendo normas apropiadas o adoptando medidas específicas que le serían transmitidas en el momento oportuno.

En cualquier caso, se mantendría un sistema de vigilancia que permitiera el seguimiento de la evolución de su situación y la prestación de los apoyos que necesitasen.

5.6.3.4.— Evacuación.

Acción fundamental, como medida de protección eficaz antes de que se manifieste un riesgo potencial, o bien para minorar las consecuencias a personas después de producirse una catástrofe que les afecte.

Consiste en el traslado, previo desalojo en su caso, de un grupo numeroso de personas realizado de modo ordenado y controlado a lugares considerados seguros.

Es imposible prever todas las variantes que se pueden producir y en consecuencia, el hacer una previsión detallada de las circunstancias que se pueden presentar, para tener soluciones previamente dispuestas.

De todos modos, toda evacuación, precisa de una planificación que puede hacerse para los supuestos previstos en el PLATERCAR.

Previamente al desarrollo de esta acción, es necesario hacer una valoración basada en el conocimiento de los hechos que puedan desencadenarse o que ya se produjeron y proceder después a la activación de los medios y recursos disponibles, en la proporción que se estime adecuada.

Para desarrollar la acción propiamente dicha de evacuar, se habilitarán una o más vías para uso exclusivo de los medios que intervengan en la evacuación; se dispondrán los medios de transporte adecuados para personas y enseres de primera necesidad, heridos, inválidos, etc., y se designará al personal encargado del movimiento de las personas (Fuerzas de Seguridad del Estado, Policía Autónoma -si se constituyere-, Policía Local, Personal Sanitario, Cruz Roja, Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, etc.). También será necesario disponer o habilitar dependencias médicas y administrativas para la atención y el control de las personas que son desplazadas a otros lugares.

5.6.3.5.— Asistencia sanitaria.

En el apartado anterior se indicaba que puede ser necesaria una primera atención sanitaria en el lugar de la zona afectada, como preparación para la evacuación de las personas que necesiten un traslado en condiciones especiales.

El tratamiento completo se realizará en los Centros Asistenciales en los casos en que sea imprescindible, mientras que la asistencia sanitaria de menos importancia puede realizarse en el Área de Socorro o en el Área de Socorro y Base en la que se albergue a las personas afectadas mientras dura la emergencia.

Por las autoridades sanitarias se realizará un Plan de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

5.6.4.— Medidas de protección de bienes.

De modo simultáneo, si es posible, se tomarán las medidas protectoras de bienes que puedan ser afectados por la catástrofe.

Evidentemente la primera preocupación se dirigirá a la protección de las personas.

Se trata de rescatar o salvaguardar los bienes de mayor valor o importancia, tanto material como cultural (Monumentos, Bibliotecas, Archivos, etc.).

En otros casos, será necesario aplicar medidas protectoras a bienes que no tengan un interés especial, pero que su deterioro puede ser origen de nuevos riesgos que contribuyan a aumentar los daños ya producidos.

En caso de evacuación debe de preverse el control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asaltos o pillaje, siendo éstos cometidos o funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5.6.5.— Medidas de socorro.

5.6.5.1.— Búsqueda, rescate y salvamento.

En grandes catástrofes que afectan a grandes masas poblacionales la vecindad ayuda a rescatar a sus convecinos. En catástrofes concentradas que no afectan a la generalidad de la masa social sino a un grupo específico el auxilio proviene de grupos especializados y/o profesionales de maquinaria específica, como bomberos u operarios de maquinaria de obras públicas.

No obstante, es necesario hacer llegar prontamente al lugar del siniestro de estos equipos, estudiando la conveniencia de establecer zonas de actuación

prioritaria que tienen la ventaja de concentrar los medios y permite organizar cadenas de servicios de socorro.

5.6.5.2.— Primeros auxilios y transporte sanitario.

En catástrofes generalizadas tras los equipos de búsqueda, rescate y salvamento pueden actuar sobre el terreno equipos de primeros auxilios con las siguientes funciones: tratamiento de las afecciones menores que no necesitan traslados -evitando así colapsos de centros médicos- y la estabilización de heridos en el lugar siniestrado para permitir el mejor traslado posible a centros hospitalarios o al Área de Socorro o Área de Socorro y Base.

En emergencias concentradas los primeros auxilios tenderán a tratar de estabilizar a los heridos con la intención de poder realizar un adecuado traslado evitando los traslados irreflexivos que puedan causar graves lesiones en los afectados.

Se dispondrá de los medios de Cruz Roja y ambulancias privadas, contando, en lo posible, con facultativos sanitarios en el lugar del siniestro.

5.6.5.3.— Clasificación, control y evacuación con fines de asistencia sanitaria y social.

Es importante la identificación de afectados y que los cuerpos encargados de asistencia sanitaria o traslados lleven a cabo listas de asistidos y destinos previendo posibles demandas de localización.

Se preveerá la centralización de los datos personales de manera que la localización e información sobre los afectados sea rápida y fiable.

En grandes evacuaciones se realizará la clasificación y control en el Área Base antes de proceder a la redistribución en albergues o realojamiento en hogares privados.

5.6.5.4.— Asistencia sanitaria primaria.

Ver 5.6.3.5.

5.6.5.5.— Albergue de emergencia.

En las emergencias que supongan evacuación los servicios de asistencia y albergue dispondrán éste en el Área Base, tratándose de albergues móviles, donde se pueden tratamientos sanitarios de urgencias. Sin embargo, es preferible contar con edificios no afectados disponiendo, en la medida necesaria de:

- Servicios de primeros auxilios.
- Alimentos y agua.
- Servicios sanitarios.
- Mantas, abrigo y calefacción.
- Servicio de información al público.
- Servicio de comunicaciones.

Como opción más adecuada se tratará de distribuir a los desplazados en alojamientos de familiares, conocidos, vecinos no afectados o población en general, lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual al que tengan progresivas facilidades de acceso para que se produzca el traslado a los sitios originarios lo antes posible.

5.6.5.6.— Abastecimiento.

Se trabajará en los primeros momentos en evaluar lo necesario para las poblaciones con el fin de optimizar solicitudes, a demanda de necesidades -rechazar ofertas de cosas que pueden no ser necesarias y que crearán problemas logísticos-, la consecución de equipamientos y suministros, y el transporte.

Tras la evaluación de necesidades se adecuarán almacenajes en el Área Base desde donde llevar a cabo controladamente la distribución.

5.6.6.— Medidas de intervención.

5.6.6.1.— Acciones propias de mitigación.

Habitualmente los acontecimientos siniestrales activos necesitan de grupos de especialistas para ser atajados. De ahí que las acciones a llevar a cabo sean asignadas a personal del Grupo de Intervención.

5.6.6.2.— Despeje de accesos y regulación de tráfico.

Cometidos asignados al Grupo de Orden en el que se enmarcan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, disponiéndose estas funciones a unidades de la Guardia Civil de Tráfico y Policías Locales.

Se estudiarán por los cuadros de estos cuerpos la disposición de vías de sentidos únicos y vías prioritarias, si fuere necesario, tanto para los accesos como para las salidas.

5.6.6.3.— Conducción de medios a la zona de intervención y establecimiento de viales de utilización exclusiva para actuantes.

Es importante prever mecanismos para hacer llegar con la mayor rapidez posible al lugar de la emergencia los medios necesarios bien para la protección de personas y bienes, bien para la mitigación del siniestro. En este sentido las funciones relacionadas con la circulación y la seguridad vial están asignadas al Grupo de Orden.

5.6.6.4.— Establecimiento de la red de transmisiones.

El CECOP del Gobierno de La Rioja debe disponer de los medios y recursos suficientes como para llevar a cabo los siguientes cometidos:

- Comunicaciones con los cuerpos intervinientes.
- Comunicaciones con el Puesto de Mando Avanzado -PMA-.
- Comunicaciones entre los cuerpos intervinientes y entre estos y el PMA.

— Comunicaciones con los medios de comunicación social.

5.6.6.5.— Abastecimiento para actuantes.

Necesidades del personal y de los equipos.

Avituallamiento y alojamiento para actuantes.

Deben de preverse las necesidades que pueden tener los equipos de actuantes no autónomos para llevar a cabo sus cometidos.

Como necesidades básicas hay que contar con: productos derivados del petróleo para móviles, avituallamiento, aseo y alojamiento.